

Expediente: 165/2023/00054

DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PREMIO EMPRENDEDORAS 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

La iniciativa emprendedora es clave para la generación de una industria basada en la sociedad del conocimiento, capaz de competir en mercados globales y de crear puestos de trabajo de larga duración. El objetivo de generar y desarrollar nuevas iniciativas empresariales se ha convertido en un eje fundamental de todas las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en el ámbito de las competencias que le han sido atribuidas en materia de emprendimiento, apoya el esfuerzo de las empresas con potencial de crecimiento y desarrollo en su actividad, como medida de estímulo para la creación de empleo y la generación de riqueza.

La incorporación de la mujer al ecosistema emprendedor constituye un factor determinante para impulsar la diversidad y la igualdad de géneros, haciendo a las ciudadanas y ciudadanos de un país corresponsables de su desarrollo. El aumento del emprendimiento femenino de los últimos años pone de manifiesto que existe una tendencia a romper los modelos masculinos tradicionales, basados fundamentalmente en el papel que habitualmente ha tenido la mujer en la esfera familiar, social y laboral.

A pesar de que la participación de las mujeres en la economía es cada vez mayor, sin embargo, hombres y mujeres no cuentan aún con las mismas oportunidades a la hora de poner en marcha y desarrollar sus proyectos empresariales. Pese a la transformación operada en los últimos años en el mundo del trabajo y en la sociedad, todavía hoy existen estereotipos de género y condicionantes culturales y sociales que llevan a relegar a las mujeres a ciertos trabajos.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se aprobó con el objetivo de combatir todas las manifestaciones de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, eliminando todos los obstáculos y estereotipos sociales que impidan alcanzarla. Esta exigencia viene impuesta por el artículo 14 de la Constitución Española que proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, y por el artículo 9.2 que consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, el artículo 11 de la ley 3/2007 atribuye a los poderes públicos la facultad de adoptar medidas en favor de las mujeres para corregir situaciones de desigualdad respecto de los hombres. Por ello los poderes públicos, conocedores de la gran capacidad y motivación que tienen las mujeres para



desarrollar proyectos empresariales que les ayuden a alcanzar su independencia económica y personal, debemos desarrollar políticas proactivas para el fomento del emprendimiento femenino que contribuyan a eliminar la brecha de género existente en la actualidad.

Para avanzar en estos retos, el Ayuntamiento de Madrid tiene entre sus prioridades, además de promover la cultura emprendedora, fomentar la competitividad de las empresas y apoyar a las empresas innovadoras, impulsar y motivar la capacidad emprendedora de las mujeres. Por ello, siguiendo la misma línea de años pasados, convoca el Premio Emprendedoras 2023.

El Premio Emprendedoras 2023 es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid al trabajo de las mujeres emprendedoras. El objetivo principal de este premio es contribuir al reconocimiento de proyectos originales, creativos e innovadores acometidos por mujeres para promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo y el incremento de la actividad económica de la ciudad de Madrid.

En base a lo expuesto, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo (BOCM núm. 168, de 17 de julio de 2019), y en aplicación de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad,

DISPONGO

“Aprobar la convocatoria del Premio Emprendedoras 2023 que se regirá con arreglo a las bases que figuran como anexo y forma parte de este decreto”.

Se publicará el extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), las bases íntegras de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM) y se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Miguel Ángel Redondo Rodríguez



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PREMIO EMPRENDEDORAS 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

1 Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión del Premio Emprendedoras 2023 del Ayuntamiento de Madrid.

El Premio Emprendedoras 2023 es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid al trabajo de las mujeres emprendedoras. El objetivo principal de este premio es contribuir al reconocimiento de proyectos empresariales originales, creativos e innovadores liderados por mujeres para promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo e incremento de la actividad económica del país, contribuyendo a eliminar la brecha de género existente.

2 Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales (en adelante, OBRGS) para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada ordenanza, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

3 Crédito presupuestario e importe del premio.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 100.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 001/141/433.05/482.03 "Premios" del programa 433.05 "Emprendimiento", del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2023.

4 Dotación del premio.

4.1. Es un premio de ámbito nacional.

4.2. Para la puesta en marcha y el desarrollo de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Madrid contará con la colaboración de diferentes entidades privadas como Womenalia, la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid (ASEME), la Asociación Empresarial Hotelera de Madrid (AEHM), la Universidad Rey Juan Carlos (URJC), Onda Madrid, Pricewaterhouse Coopers (PwC) e IBM.

4.3. Se concederá un primer premio "Emprendedora del año 2023" dotado económicamente con 20.000 euros. Además, los patrocinadores dotarán este primer premio con:



- a) Womenalia: entrevista en Womenalia.com, redacción y publicación de un artículo dentro de la plataforma Womenalia.com (más de 300.000 usuarias registradas), y difusión en redes sociales del artículo y la entrevista.
- b) Asociación Española de Mujeres Empresarias (ASEME): cuota gratuita de socia durante 1 año y difusión en dicha asociación.
- c) Asociación Empresarial Hotelera de Madrid (AEHM): difusión en la web y redes sociales, así como un fin de semana en un hotel de 5 estrellas de Madrid y una experiencia gastronómica en el mismo hotel (para 2 personas 2 noches).
- d) Universidad Rey Juan Carlos: programa de mentoría.
- e) Onda Madrid: entrevista radiofónica.
- f) Pricewaterhouse Coopers (PwC): ocho semanas de mentoría relacionados con los aspectos claves para el crecimiento de la empresa ganadora desarrollados por profesionales del área de Empresas de Alto Crecimiento de PwC.
- g) IBM: acceso al programa "Startup with IBM" con créditos de IBM Cloud para más de 100 servicios durante 12 meses con sesiones de *coaching* de expertos.

4.4. Se concederá un segundo premio "Emprendedora del año 2023" con una dotación económica de 15.000 euros. Además, los patrocinadores dotarán este segundo premio con:

- a) Womenalia: entrevista en Womenalia.com, redacción y publicación de un artículo dentro de la plataforma Womenalia.com (más de 300.000 usuarias registradas), y difusión en redes sociales del artículo y la entrevista.
- b) Asociación Española de Mujeres Empresarias (ASEME): cuota gratuita de socia durante 1 año y difusión en dicha asociación.
- c) Asociación Empresarial Hotelera de Madrid (AEHM): difusión en la web y redes sociales, y una experiencia gastronómica o *wellness* en un hotel (para 2 personas)
- d) Universidad Rey Juan Carlos: programa de mentoría.
- e) Onda Madrid: entrevista radiofónica.
- f) IBM: acceso al programa "Startup with IBM" con créditos de IBM Cloud para más de 100 servicios durante 12 meses con sesiones de *coaching* de expertos.

4.5. Se concederá un tercer premio "Emprendedora del año 2023" con una dotación económica de 10.000 euros. Además, los patrocinadores dotarán este tercer premio con:

- a) Womenalia: entrevista en Womenalia.com, redacción y publicación de un artículo dentro de la plataforma Womenalia.com (más de 300.000 usuarias registradas), y difusión en redes sociales del artículo y la entrevista.
- b) Asociación Española de Mujeres Empresarias (ASEME): cuota gratuita de socia durante 1 año y difusión en dicha asociación.
- c) Asociación Empresarial Hotelera de Madrid (AEHM): difusión en la web y redes sociales, y una experiencia gastronómica o *wellness* en un hotel (para 2 personas)
- d) Universidad Rey Juan Carlos: programa de mentoría.
- e) Onda Madrid: entrevista radiofónica.



f) IBM: acceso al programa “Startup with IBM” con créditos de IBM Cloud para más de 100 servicios durante 12 meses con sesiones de coaching de expertos.

4.6. Se concederán 11 accésits dotados económicamente con 5.000 euros cada uno de ellos, en las siguientes categorías:

- a) Emprendedora más joven.
- b) Emprendedora madrileña.
- c) Emprendedora de los centros de innovación y/o emprendimiento de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.
- d) Emprendedora con el mejor *elevator pitch*.
- e) Emprendedora con el proyecto con mayor potencial de crecimiento y proyección internacional.
- f) Emprendedora con el mejor proyecto en el ámbito tecnológico.
- g) Emprendedora con el mejor proyecto en el ámbito de la denominada economía naranja (industrias culturales y creativas).
- h) Emprendedora con el mejor proyecto en el ámbito de la salud y el bienestar.
- i) Emprendedora con el mejor proyecto en el sector *Food Tech*.
- j) Emprendedora con el mejor proyecto en el sector HORECA.
- k) Emprendedora con el mejor proyecto en el sector STEM.

Los premios principales y los accésits no son compatibles, de forma que una misma empresa no podrá ser ganadora del primero, segundo o tercer premio “Emprendedora del año 2023” y ser galardonada con uno o varios accésits.

En caso de que no existiera ninguna candidatura para optar a alguna de las categorías previstas para los accésits, el jurado podrá optar por nombrar una segunda ganadora en alguna de las restantes categorías o dejarla desierta.

Además, los patrocinadores del premio dotaran los accésits con:

- a) Asociación Española de Mujeres Empresarias (ASEME): dotará los 11 accésits con la cuota gratuita de socia durante 1 año y difusión en dicha asociación.
- b) Womenalia: dotará los 11 accésits con la redacción y publicación de un artículo conjunto dentro de la plataforma Womenalia.com (más de 300.000 usuarias registradas), y difusión en redes sociales del artículo.

4.7. Los patrocinadores se comprometen a materializar su aportación en especie en el plazo máximo de 2 meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentar la documentación acreditativa establecida en apartado 14 de las bases.

Igualmente, están obligados a presentar, antes de la finalización del tercer mes del plazo indicado en el párrafo anterior, un informe que justifique la materialización de su aportación en especie.

5. Requisitos de las participantes.

Podrán participar en el Premio Emprendedoras 2023 las empresas (personas físicas o jurídicas) que reúnan los siguientes requisitos:



5.1. Deberá ser pyme, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003.

5.2. No estar participada en más de un 25% por otra empresa. Si está participada en menor porcentaje, la participante debe ser también una pyme.

5.3. Estar constituida en alguna de las siguientes formas jurídicas:

a) Persona física: empresaria individual o autónoma, emprendedora de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.

b) Persona jurídica: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, cooperativas y asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

5.4. Estar participadas en más del 50% por mujeres. Más del 50% de las acciones o participaciones de la empresa tiene que estar en posesión de mujeres.

5.5. Haber iniciado su actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2018. Se admitirán las solicitudes de aquellas empresas creadas con anterioridad a esta fecha, siempre que al premio se presenten con una nueva línea de negocio y quede debidamente acreditado que ésta se ha iniciado entre el 1 de enero de 2018 y el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

5.6. Estar facturando en enero de 2023.

5.7. Disponer de un proyecto empresarial que sea original, creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a cubrir necesidades en diferentes ámbitos: medioambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía o similares.

5.8. Contar con un servicio o un prototipo de producto testado en el mercado con resultados ya medidos o medibles.

Con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y en la Disposición Adicional Primera de la OBRS, podrán acceder a la condición de beneficiarias de este premio aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Los requisitos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán acreditarse no sólo en el momento de la concesión, sino también en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación (abono del premio).

6. Régimen de concesión del premio.

El régimen de concesión del premio que se convoca será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de



recursos. Un extracto de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se procederá a publicar íntegramente el texto de la misma; asimismo podrá consultarse en los portales de Internet <https://sede.madrid.es> y www.madridemprende.es. Todo ello de conformidad con la LGS y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

7. Órgano instructor y resolución del procedimiento.

7.1. La instrucción del procedimiento se realizará por la persona titular de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en los términos previstos por los artículos 24 y 25 de la LGS.

El órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará la propuesta de resolución de la persona titular de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento. La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

Al no figurar en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones que las realizadas por las participantes, se prescinde del trámite de audiencia, en función de lo preceptuado en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la LPAC, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web www.madridemprende.es, de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

8. Modo y plazo de presentación de solicitudes.

8.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la LPAC, las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica o presencialmente, junto con la documentación requerida, en el registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud obligatoriamente de forma electrónica, accediendo a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid. Deberán utilizar el certificado de representante, bien de administrador único o solidario o bien de persona jurídica.

En cumplimiento del artículo 68.4 de la LPAC, si la solicitud fuera presentada presencialmente, se le requerirá para que subsane tal hecho a través de su presentación



electrónica. A estos efectos se considerará la fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación de este hecho.

b) Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma electrónica, en los términos indicados en el apartado anterior. También podrán hacerlo de manera presencial en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid y demás entidades previstas en el artículo 16.4 de la LPAC, siempre y cuando su profesión no requiera colegiación; si requiere colegiación obligatoria deberán presentarla de forma electrónica, siempre y cuando dicha actividad guarde relación con el ejercicio de dicha actividad profesional.

En el caso de optar por presentar la solicitud y documentación correspondiente en alguna de las entidades previstas en el citado precepto deberán remitir, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, un correo electrónico a premioemprendimiento@madrid.es adjuntando certificación de la entidad correspondiente en la que conste fecha y hora de presentación. En cualquier caso, la solicitud y documentación deberá ser recibida por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento en un plazo de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

8.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 45 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La fecha cierta de comienzo del plazo se publicará en el portal de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

9 Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la LPAC, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles cuyo cómputo comenzará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la LPAC.

Existe la posibilidad para el caso de las personas físicas, sea cual sea el medio elegido para presentar la primera solicitud, de subsanar la documentación a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid eligiendo la opción "Aportar documentación a una solicitud presentada" dentro del formulario disponible en el trámite en la Sede electrónica.

10. Fases del procedimiento y documentación a presentar.

El procedimiento de evaluación y resolución se dividirá en tres fases:

10.1. Primera fase: presentación y selección de candidaturas.

Las empresas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar la correspondiente solicitud, que se puede descargar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en www.madridemprende.es y presentarla por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 8 de las bases de la convocatoria. La solicitud deberá



estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona interesada que, en su caso, cuente con poder suficiente para ello.

En caso de que la solicitud para participar en la convocatoria se realice a través de un representante con plena capacidad de obrar, tal representación deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que permita dejar constancia fidedigna de su existencia, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 de la LPAC. A tal efecto, serán admisibles las inscripciones realizadas en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración General del Estado (REA-AGE).

A dicha solicitud se deberá adjuntar un resumen ejecutivo del plan de empresa que deberá ceñirse a las siguientes características:

- a) Redactado en español y con una extensión de entre 4 y 5 páginas.
- b) Recoger obligatoriamente información sobre los siguientes puntos:
 - 1º Sector de actividad del proyecto.
 - 2º Descripción de la actividad empresarial.
 - 3º En el caso de las personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles, indicar el número de socios, si son hombres o mujeres y el porcentaje de participación de cada una de ellas (indispensable para comprobar el cumplimiento del apartado 5).
 - 4º Fecha de inicio de actividad o de nueva línea de negocio, según proceda en cada caso.
 - 5º Fecha de inicio de facturación e importe anual facturado desde dicha fecha hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
 - 6º Reflejar los aspectos de la actividad empresarial que manifiesten que se cumplen con los criterios de valoración de las candidaturas establecidos en el apartado 11.
- c) Plan de acción: se incluirá un cronograma y descripción de las actividades a llevar a cabo en cada una de las etapas programadas para la ejecución del proyecto, indicando, en su caso, en la etapa en que se encuentra en el momento de participación en esta convocatoria.
- d) Se podrán presentar imágenes y gráficos de apoyo, pero siempre sin superar el límite de 5 páginas.
- e) Se puede incluir el perfil profesional de las personas promotoras, pero en ningún caso se facilitarán datos personales de las mismas.

Tras la finalización del plazo de presentación de las candidaturas se analizará la documentación presentada y, atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 11 de las bases, se seleccionarán las 50 empresas que pasarán a la fase final del premio.

10.2. Segunda fase: *elevator pitch* y selección de las nominaciones.

Las 50 empresas finalistas serán convocadas para realizar una breve presentación (*elevator pitch*) ante el jurado, de cinco minutos máximo de duración.

- a) Esta presentación no será pública, se hará sólo ante el jurado.
- b) Las participantes darán a conocer los aspectos relevantes de su empresa.



c) Podrán utilizar medios técnicos informáticos y/o audiovisuales cuyas especificaciones técnicas serán anunciadas con antelación y publicidad suficientes.

d) Podrán exhibir, en su caso, el prototipo de producto o hacer una demostración del servicio para poder dar al jurado una mejor idea de su candidatura.

e) Deberán transmitir y comunicar al jurado la viabilidad y madurez de su proyecto, así como sus características básicas, resaltando los aspectos de su actividad que manifiesten que se cumplen con los criterios de valoración establecidos en el apartado 11.

El jurado podrá realizar preguntas a la finalización de la presentación con el fin de aclarar las dudas que pudieran surgir.

El jurado, teniendo en cuenta los criterios de valoración, nominará a 3 empresas para optar a cada uno de los 3 premios "Emprendedora del año 2023" y decidirá el orden de clasificación atendiendo a los criterios del apartado 11 de las bases y a la exposición efectuada en el *elevator pitch*.

El jurado nominará a 3 empresas para cada uno de los 11 accésits. Entre las nominaciones se elegirán las empresas ganadoras de cada accésit, atendiendo a los criterios del apartado 11 de las bases y a la exposición efectuada en el *elevator pitch*.

10.3. Tercera fase: nombramiento de ganadoras y entrega de premios.

Las 50 empresas finalistas deberán remitir a la Subdirección General de Emprendimiento un video de 30 segundos de duración, explicando la actividad de la empresa, así como una foto del equipo que integra cada candidatura.

Los vídeos y fotos deberán remitirse a la dirección de correo premioemprendimiento@madrid.es a través de WeTransfer. Estos videos y fotos podrán ser exhibidos en el acto de entrega del Premio Emprendedoras 2023.

En este mismo acto el jurado hará público el fallo y propondrá las empresas finalistas y ganadora del primero, segundo y tercer premio "Emprendedora del año 2023", y las empresas finalistas y ganadora de cada uno de los 11 accésits.

En caso de que no existiera ninguna candidata para optar a alguna de las categorías previstas para los accésits, el jurado podrá optar por nombrar una segunda ganadora en alguna de las restantes categorías o dejarla desierta.

Las premiadas se comprometen a hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

11. Criterios de valoración.

Las candidaturas presentadas serán valoradas con un máximo de 15 puntos según los criterios que se establecen a continuación:



11.1. Originalidad y creatividad del proyecto empresarial. Se valorará el carácter diferenciador y novedoso de la candidatura. Máximo 3 puntos.

11.2. Disruptividad e innovación. La innovación puede referirse a un nuevo producto, un nuevo servicio, un nuevo modelo organizativo, un nuevo proceso, un nuevo enfoque de la solución o similar. Máximo 3 puntos.

11.3. Por ser proyectos pertenecientes a sectores tradicionalmente reservados al hombre. Máximo 3 puntos.

11.4. Viabilidad técnica y económica. Se realizará una evaluación realista de su viabilidad en el mercado. Máximo 3 puntos.

11.5. Posibilidades de escalar a corto y medio plazo. Escalabilidad entendida como la capacidad para que pueda ser desarrollado en ámbitos distintos de aquellos para los que fue inicialmente diseñado. Máximo 3 puntos.

12. Documentación a presentar por las ganadoras.

Las empresas ganadoras deberán presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el acto de entrega del premio, la siguiente documentación:

12.1. Las solicitudes presentadas por personas físicas:

- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad de la empresa.
- Documento "T" de alta de pago por transferencia debidamente tramitado, el cual se puede descargar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. Nombre del trámite: "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".
- Declaración responsable firmada en la que haga constar que se compromete a invertir el importe del premio recibido en metálico en la empresa por el cual ha resultado ganadora.
- Declaración responsable firmada de no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, también deberán presentar:

- Documentación que acredite el alta en el régimen de seguridad social que corresponda.
- Certificación de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid será solicitado de oficio por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

Las personas físicas, siguiendo lo establecido en el apartado 8, podrán presentar la referida documentación presencialmente o de forma electrónica a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, eligiendo "Aportar documentación a una solicitud presentada".



12.2. Las solicitudes presentadas por persona jurídica:

- a) Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en su caso, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad de la empresa.
- c) Documento "T" de alta de pago por transferencia debidamente tramitado, el cual se puede descargar en el portal de internet <https://sede.madrid.es>, trámite: "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".
- d) Declaración responsable firmada en la que haga constar que se compromete a invertir el importe del premio recibido en metálico en la empresa por el cual ha resultado ganadora.
- e) Declaración responsable firmada de no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, se deberá presentar también:

- f) Alta en el Régimen de Seguridad Social que corresponda del administrador.
- g) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid será solicitado de oficio por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

Las personas jurídicas estarán obligadas a presentar la documentación en el modo establecido en el apartado 8 de la presente convocatoria, eligiendo "*Aportar documentación a una solicitud presentada*".

13. Composición y actuación del jurado.

La valoración y selección de las empresas que hayan de proponerse para la concesión de los premios corresponderá a un jurado integrado por seis miembros:

13.1. Presidente:

- a) Titular: persona titular de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.
- b) Suplente: funcionario de carrera de la Subdirección General de Emprendimiento.

13.2. Vocales:

- a) Una persona representante de la Asociación Española de Mujeres Empresarias (ASEME).
- b) Una persona representante de la Asociación Empresarial Hotelera de Madrid (AEHM).
- c) Una persona representante de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC).
- d) Una persona representante de Onda Madrid.
- e) Una persona representante de Womenalia.



- f) Una persona representante de Pricewaterhouse Coopers (PwC).
- g) Una persona representante de IBM.

13.3. Secretaría: personal funcionario o laboral de la Subdirección General de Emprendimiento, que actuará con voz, pero sin voto.

13.4. Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros. Con objeto de poder formar un jurado paritario, cada una de las entidades patrocinadoras deberá estar siempre en disposición de poder proponer, si así fuera necesario, a un hombre o a una mujer.

13.5. El jurado podrá estar asistido por personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito del emprendimiento, así como por colaboradores técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

13.6. Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y de todas ellas se dejará constancia en acta, en especial los votos otorgados por cada miembro del jurado a cada una de las candidaturas presentadas y valoradas en cada una de las fases del procedimiento.

13.7. Tras la finalización de la fase de evaluación de las candidaturas el jurado propondrá a las ganadoras del Premio Emprendedoras 2023. En el fallo incluirá un orden de prelación por si hubiera renuncia o incumplimiento de los requisitos de alguno de las ganadoras.

13.8. El fallo del jurado será inapelable, pudiendo éste declararlo desierto si considera que los proyectos presentados no reúnen los méritos y calidad suficientes para ser premiados.

14. Abono de los premios.

14.1. Una vez presentada la documentación requerida en la base 12, los premios serán abonados a las empresas mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó al efecto en el documento "T" de alta de pago por transferencia en la documentación presentada.

Atendiendo al apartado 5.d) de la Disposición Adicional Primera de la OBGRS, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda, conforme a la normativa vigente, en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

14.2. En el supuesto de que las personas premiadas no presentaran la documentación preceptiva en tiempo y forma, o comunicaran su renuncia al premio, se propondrá la concesión del premio a la candidatura o candidaturas que hubieran quedado en siguiente posición tras la votación.

14.3. En caso de renuncia al premio, la candidata deberá dirigir al jurado escrito en el que fundamente tal decisión.



14.4. Si la renuncia al premio se realizara con posterioridad al cobro del mismo, la persona premiada deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida a al titular de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento quien, si procede, elevará propuesta al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo para que resuelva y acuerde la devolución de la cantidad percibida.

15. Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de las candidatas.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de los apartados de las bases por parte de las participantes.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, deberá dirigirse a la dirección de correo premioemprendimiento@madrid.es

16. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la LGS a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

17. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), las finalistas y las ganadoras autorizan expresamente al Ayuntamiento de Madrid así como a la entidades patrocinadoras de este premio a utilizar la imagen, nombre y apellidos de las personas emprendedoras, denominación de la empresa o marca comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2023 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

18. Protección de datos personales.

18.1. El Premio Emprendedoras 2023 se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

18.2. En consecuencia, los datos personales de las participantes serán incorporados al tratamiento "Apoyo integral al emprendimiento", responsabilidad de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, los datos de las ganadoras del concurso serán cedidos a las entidades colaboradoras del premio con el único fin de posibilitar la entrega de los premios.

18.3. Los datos de carácter personal facilitados por las concursantes para participar en el presente premio deberán ser veraces y exactos.

18.4. La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el impreso de solicitud y la información adicional contenida en las instrucciones.

19. Régimen de recursos.

El decreto de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de LPAC, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Información de Firmantes del Documento

